

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 046

CIR\_GJN\_ATS\_046.14

México D.F. a 19 de marzo de 2014

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.

Se informa que el día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

### SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

- **ACUERDO por el que se establecen las medidas de mitigación de riesgo para la importación de tubérculo de papa a los Estados Unidos Mexicanos**

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas de mitigación de riesgo para la importación de tubérculo de papa a los Estados Unidos Mexicanos, con base en las condiciones fitosanitarias de donde proceda el producto, las medidas de mitigación previstas en el presente se podrán sujetar a su revisión técnica para su actualización cada cinco años o antes de ser necesario, considerando lo previsto en el Artículo 2 del mismo Acuerdo.

**Al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo son las personas físicas y morales que importen tubérculo de papa a los Estados Unidos Mexicanos.**

**El presente Acuerdo entrará en vigor a los 60 días naturales después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

### SECRETARIA DE ECONOMIA

- **ACUERDO que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas.**

**El presente Acuerdo entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

- **ACUERDO que modifica al diverso que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.**

**El presente Acuerdo entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.**

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 046

CIR\_GJN\_ATS\_046.14

Las autorizaciones de importación o de exportación por la sustancia descrita como **difluoroetano**, que hayan sido expedidas previamente a la entrada en vigor del presente ordenamiento, seguirán siendo válidas hasta su vencimiento, y podrán ser utilizadas para los efectos que fueron emitidas, siempre que indiquen claramente al difluoroetano en la descripción de la mercancía, y ésta coincida con la mercancía presentada ante la autoridad aduanera, no obstante que señalen una fracción arancelaria distinta a la 2903.39.02.

### SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- **DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **realizará las modificaciones necesarias a la Norma Oficial Mexicana** correspondiente y demás disposiciones que considere aplicables a fin de adecuarlas al contenido del presente decreto, **en un plazo no mayor de 180 días posteriores a la entrada en vigor.**

Ésta última publicación se hace de su conocimiento con el fin de conocer el antecedente que motivara la modificación de normas oficiales mexicanas relacionadas con la prevención y gestión integral de los residuos.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA